COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 29.3.2021
COM(2021) 168 final

2021/0091 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1342 del Consejo por la que se concede apoyo temporal al Reino de Bélgica, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

• Razones y objetivos de la propuesta

El Reglamento (UE) 2020/672 del Consejo («Reglamento SURE») establece el marco legal para proporcionar ayuda financiera de la Unión a los Estados miembros que sufran, o corran un elevado riesgo de sufrir, una perturbación económica grave provocada por el brote de COVID-19. La ayuda concedida al amparo de SURE sirve para financiar, principalmente, regímenes de reducción del tiempo de trabajo o medidas similares destinadas a proteger a los trabajadores por cuenta propia y por cuenta ajena, y, de este modo, reducir la incidencia del desempleo y la pérdida de ingresos, así como para financiar, de manera accesoria, algunas medidas relacionadas con la salud, en particular en el lugar de trabajo.

El 25 de septiembre de 2020, el Consejo concedió a Bélgica asistencia financiera con el fin de complementar sus esfuerzos nacionales para hacer frente al impacto del brote de COVID-19 y dar respuesta a las consecuencias socioeconómicas de la pandemia para los trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia.

El 11 de marzo de 2021, Bélgica presentó una nueva solicitud de ayuda financiera de la Unión en virtud del Reglamento SURE.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, del Reglamento SURE, la Comisión ha consultado a las autoridades belgas para verificar el aumento repentino y grave del gasto real y previsto, a consecuencia de la pandemia de COVID-19 y relacionado directamente con las medidas sanitarias y relativas al mercado laboral de Bélgica. Concretamente, el incremento del gasto para el que solicita ayuda financiera adicional responde a una combinación de una medida nueva y de las medidas vigentes que se mencionan en la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1342 del Consejo:

varios programas regionales y comunitarios que proporcionan ayudas a la renta a los trabajadores por cuenta propia, las sociedades unipersonales y otros tipos de trabajadores que no puedan acogerse a otras clases de ayudas a la renta. En particular, las primas de compensación para empresas y emprendedores y una nueva medida consistente en ayudas de emergencia para emprendedores y sociedades unipersonales de Bruselas-Capital, las primas por perjuicios, de compensación y de apoyo (y sus tres ampliaciones posteriores) en la Región flamenca y en la Comunidad flamenca, y la prima de indemnización por el cierre de empresas (y sus dos ampliaciones) en la Región Valona ofrecen un apoyo puntual a sectores específicos para empresas y trabajadores por cuenta propia que hayan tenido que cerrar sus negocios debido a la COVID-19 o que hayan experimentado una reducción sustancial de su volumen de negocios. Otras medidas (la prima de compensación para trabajadores intermitentes en la región de Bruselas-Capital, la subvención para guarderías y operadores culturales en la Comunidad Francófona, las actividades de formación en Valonia) están destinadas a los trabajadores por cuenta propia y a los trabajadores sin acceso al régimen de desempleo temporal en sectores específicos (sector cultural y de cuidados, actividades de formación).

Bélgica facilitó a la Comisión la información pertinente.

Habida cuenta de las pruebas aportadas, la Comisión propone al Consejo que adopte una Decisión de Ejecución para la concesión de ayuda financiera a Bélgica en virtud del Reglamento SURE en apoyo de las medidas citadas.

- **Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial**

La presente propuesta es plenamente coherente con el Reglamento (UE) 2020/672 del Consejo, en virtud del cual se formula la propuesta.

La presente propuesta se añade a otro instrumento legislativo de la Unión destinado a prestar apoyo a los Estados miembros en caso de emergencia, en concreto el Reglamento (CE) n.º 2012/2002 del Consejo, de 11 de noviembre de 2002, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (FSUE) [«Reglamento (CE) n.º 2012/2002»]. El Reglamento (UE) 2020/461 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se modifica dicho instrumento para ampliar su ámbito de aplicación a las grandes emergencias de salud pública y definir qué operaciones específicas podrían financiarse, fue adoptado el 30 de marzo.

- **Coherencia con otras políticas de la Unión**

La propuesta se integra en una serie de medidas desarrolladas en respuesta a la actual pandemia de COVID-19, como la «Iniciativa de Inversión en Respuesta al Coronavirus», y complementa otros instrumentos de apoyo al empleo, como el Fondo Social Europeo y el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE)/InvestEU. Al recurrir a operaciones de empréstito y de préstamo para apoyar a los Estados miembros en este caso concreto de la pandemia de COVID-19, la presente propuesta actúa como una segunda línea de defensa para financiar los regímenes de reducción del tiempo de trabajo y medidas similares, ayudando así a proteger el empleo y, por ende, a los trabajadores por cuenta propia y ajena frente al riesgo de desempleo.

2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

- **Base jurídica**

La base jurídica del presente instrumento es el Reglamento (UE) 2020/672 del Consejo.

- **Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)**

La propuesta, que responde a una solicitud de un Estado miembro, demuestra la solidaridad europea al proporcionar asistencia financiera de la Unión en forma de préstamos temporales a un Estado miembro afectado por la pandemia de COVID-19. Como segunda línea de defensa, tal asistencia financiera sustentará con carácter temporal el incremento del gasto público destinado por su administración a los regímenes de reducción del tiempo de trabajo u otras medidas similares, para ayudar al Estado miembro a proteger el empleo y, por ende, a los trabajadores por cuenta propia y ajena frente al riesgo de desempleo y la pérdida de ingresos.

Ese apoyo ayudará a la población afectada y contribuirá a mitigar el impacto social y económico directo provocado por la actual crisis de la COVID-19.

- **Proporcionalidad**

La propuesta respeta el principio de proporcionalidad. No excede de lo necesario para alcanzar los objetivos perseguidos por el instrumento.

3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES *EX POST*, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

- **Consultas con las partes interesadas**

Dada la urgencia con la que se ha elaborado la presente propuesta para que pueda ser adoptada tempestivamente por el Consejo, no han podido celebrarse consultas con las partes interesadas.

- **Evaluación de impacto**

Dada la urgencia de la propuesta, no se ha llevado a cabo ninguna evaluación de impacto.

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

La Comisión debe poder contratar empréstitos en los mercados financieros para, sucesivamente, conceder préstamos al Estado miembro que solicite asistencia financiera en virtud del instrumento SURE.

Además de la provisión de garantías de los Estados miembros, se incorporan otras salvaguardias al marco para garantizar su solidez financiera:

- un enfoque riguroso y conservador de la gestión financiera,
- una configuración de la cartera de préstamos que limite el riesgo de concentración, la exposición anual y la exposición excesiva a Estados miembros concretos, garantizando al mismo tiempo que se puedan conceder recursos suficientes a los Estados miembros que más los necesiten, y
- posibilidades de renovación de la deuda.

2021/0091 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1342 del Consejo por la que se concede apoyo temporal al Reino de Bélgica, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2020/672 del Consejo, de 19 de mayo de 2020, relativo a la creación de un instrumento europeo de apoyo temporal para atenuar los riesgos de desempleo en una emergencia (SURE) a raíz del brote de COVID-19[1], y en particular su artículo 6, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

(1) El 25 de septiembre de 2020, el Consejo concedió a Bélgica ayuda financiera en forma de un préstamo por un importe máximo de 7 803 380 000 EUR con un plazo de vencimiento medio máximo de quince años, a raíz de la solicitud de Bélgica de 7 de agosto de 2020, con el fin de complementar sus esfuerzos nacionales para hacer frente al impacto de la pandemia de COVID-19 y dar respuesta a las consecuencias socioeconómicas de la pandemia para los trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia.

(2) El objetivo del préstamo era financiar los regímenes de reducción del tiempo de trabajo, otras medidas similares y medidas del ámbito sanitario adoptados por Bélgica, tal como se contempla en la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1342 del Consejo[2].

(3) La pandemia de COVID-19 sigue inmovilizado a una parte sustancial de la mano de obra de Bélgica. En consecuencia, continúa el aumento repentino y grave del gasto público por parte de Bélgica relacionado con una nueva medida, a saber, un nuevo programa de ayudas a las pequeñas empresas en la Región de Bruselas-Capital y otras medidas ya vigentes, algunas ampliadas, referidas en el artículo 3, letras d) e i), incisos i) a iv), de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1342.

(4) El brote de COVID-19 y las medidas extraordinarias aplicadas por Bélgica en 2020 y 2021 para contener la pandemia y sus repercusiones socioeconómicas y sanitarias han constituido y seguirán constituyendo un durísimo revés para las finanzas públicas. De acuerdo con las previsiones del otoño de 2020 de la Comisión, el déficit y la deuda de las administraciones públicas de Bélgica serían del 11,2 % y del 117,7 % del producto

[1] DO L 159 de 20.5.2020, p. 1.

[2] Decisión de Ejecución (UE) 2020/1342 del Consejo, de 25 de septiembre de 2020, por la que se concede apoyo temporal al Reino de Bélgica, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19, DO L 314 de 29.9.2020, p. 4.

interior bruto (PIB), respectivamente, para el final de 2020. En 2021, se espera que el déficit y la deuda de las administraciones públicas de Bélgica se sitúen en el 7,1 % y el 117,8 % del PIB, respectivamente. De acuerdo con las previsiones intermedias del invierno de 2021 de la Comisión, se prevé que el PIB de Bélgica aumente un 3,9 % en 2021.

(5) El 11 de marzo de 2021, Bélgica solicitó asistencia financiera adicional de la Unión por importe de 394 150 000 EUR con el fin de seguir complementando sus esfuerzos nacionales realizados en 2020 y 2021 para hacer frente al impacto de la pandemia de COVID-19 y dar respuesta a las consecuencias socioeconómicas de la pandemia para los trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia. Se trata, en particular, de las medidas expuestas en los considerandos 6 a 7.

(6) Se trata de una solicitud de apoyo para la ampliación de los programas regionales y comunitarios de ayuda a la renta vigentes referidos en el artículo 3, letra d), incisos i) a iv), de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1342 para la Región de Bruselas-Capital, la Región flamenca y la Comunidad flamenca, la Región Valona y la Comunidad Francófona:

‘Arrêté du Gouvernement de la Région de Bruxelles-Capitale de pouvoirs spéciaux n° 2020/019 du 23 avril 2020/Bijzondere machtenbesluit van de Brusselse Hoofdstedelijke Regering nr. 2020/019 van 23 april 2020[3]’;

«Arrêté du Gouvernement de la Région de Bruxelles-Capitale de pouvoirs spéciaux n° 2020/030 du 28 mai 2020/Bijzondere machtenbesluit nr. 2020/030 van de Brusselse Hoofdstedelijke Regering van 28 mei 2020[4]», ampliado mediante el «Arrêté du Gouvernement de la Région de Bruxelles-Capitale du 15 octobre 2020 relatif à une aide aux secteurs de l'événementiel, du monde de la nuit, du tourisme et de la culture dans le cadre de la crise sanitaire du COVID-19/Besluit van de Brusselse Hoofdstedelijke Regering van 15 oktober 2020 betreffende steun aan de evenementen-, uitgaans-, toeristische en culturele sector in het kader van de gezondheidscrisis COVID-19» y el «Arrêté du Gouvernement de la Région de Bruxelles-Capitale du 12 novembre 2020 relatif à une aide aux entreprises débits de boissons et restaurants dans le cadre de la crise sanitaire du COVID-19 /Besluit van de Brusselse Hoofdstedelijke Regering van 12 november 2020 betreffende steun aan de eet- en drankgelegenhedenondernemingen in het kader van de gezondheidscrisis COVID-19». Los dos programas ampliados conceden primas de compensación a los trabajadores por cuenta propia y a las empresas unipersonales en sectores que se vieron obligados a cerrar en el contexto de la pandemia;

«Notification de la réunion du conseil des ministres du gouvernement de la région de Bruxelles-Capitale du jeudi 14 mai 2020/Betekening van de vergadering van de

[3] Arrêté du Gouvernement de la Région de Bruxelles-Capitale de pouvoirs spéciaux n° 2020/019 du 23 avril 2020 modifiant l’arrêté de pouvoirs spéciaux n° 2020/013 du 7 avril 2020 relatif à une aide en vue de l’indemnisation des entreprises affectées par les mesures d’urgence pour limiter la propagation du coronavirus COVID-19/Bijzondere machtenbesluit van de Brusselse Hoofdstedelijke Regering nr. 2020/019 van 23 april 2020 tot wijziging van het bijzondere machtenbesluit nr. 2020/013 van 7 april 2020 betreffende de steun tot vergoeding van de ondernemingen getroffen door de dringende maatregelen om de verspreiding van het coronavirus COVID-19 te beperken.

[4] Arrêté du Gouvernement de la Région de Bruxelles-Capitale de pouvoirs spéciaux n° 2020/030 du 28 mai 2020 relatif à l’aide aux entreprises qui subissent une baisse d’activité en raison de la crise sanitaire du COVID-19/Bijzondere machtenbesluit nr. 2020/030 van de Brusselse Hoofdstedelijke Regering van 28 mei 2020 betreffende de steun aan ondernemingen die een terugval van hun activiteit ondergaan als gevolg van de gezondheidscrisis COVID-19.

Ministerraad van de Brusselse Hoofdstedelijke Regering van donderdag 14 mei 2020», incorporada al «Arrêté du Gouvernement de la Région de Bruxelles-Capitale du 24 juillet 2020 instaurant une aide exceptionnelle pour les travailleurs intermittents de la culture/Besluit van de Brusselse Hoofdstedelijke Regering van 24 juli 2020 houdende invoering van uitzonderlijke steun voor de cultuurwerkers»[5];

'Besluit van de Vlaamse Regering van 20 maart 2020[6]';

'Besluit van de Vlaamse Regering van 10 april 2020[7]';

«Besluit van de Vlaamse Regering van 12 juni 2020»[8] por el que se establece una «prima de apoyo», ampliado mediante la «Besluit van de Vlaamse Regering van 23 oktober 2020», la «Besluit van de Vlaamse Regering van 7 augustus 2020» y la «Besluit van de Vlaamse Regering van 13 november 2020». Los tres programas ampliados, también denominados «Mecanismo de protección de la Región flamenca 1, 2 y 3», respectivamente, ofrecen una prima de apoyo a las empresas que permanecen abiertas pero han experimentado una disminución en la facturación de al menos un 60 % o que tuvieron que cerrar sus negocios por las medidas federales de seguridad y protección;

'Arrêté du Gouvernement de la Communauté française de pouvoirs spéciaux n° 4 du 23 avril 2020[9]', 'Arrêté du Gouvernement de la Communauté française du 7 avril 2020[10]'; 'Arrêté ministériel du 8 avril 2020 portant exécution de l'arrêté du

5 Notification de la réunion du conseil des ministres du gouvernement de la région de Bruxelles-Capitale du jeudi 14 mai 2020, point 25/Betekening van de vergadering van de Ministerraad van de Brusselse Hoofdstedelijke Regering van donderdag 14 mei 2020, punt 25. Esta decisión política se ha incorporado al ordenamiento jurídico mediante el «Arrêté du Gouvernement de la Région de Bruxelles-Capitale du 24 juillet 2020 instaurant une aide exceptionnelle pour les travailleurs intermittents de la culture/Besluit van de Brusselse Hoofdstedelijke Regering van 24 juli 2020 houdende invoering van uitzonderlijke steun voor de cultuurwerkers».

6 Besluit van de Vlaamse Regering van 20 maart 2020 tot toekenning van steun aan ondernemingen die verplicht moeten sluiten ten gevolge van de maatregelen genomen door de Nationale Veiligheidsraad vanaf 12 maart 2020 inzake het coronavirus.

7 Besluit van de Vlaamse Regering van 10 april 2020 tot toekenning van steun aan ondernemingen die een omzetdaling hebben ten gevolge van de exploitatiebeperkingen opgelegd door de maatregelen genomen door de Nationale Veiligheidsraad vanaf 12 maart 2020 inzake het coronavirus.

8 Besluit van de Vlaamse Regering van 12 juni 2020 tot toekenning van steun aan ondernemingen die een omzetdaling hebben ondanks de versoepelde coronavirusmaatregelen, tot wijziging van de artikelen 1, 9 en 11 van het besluit van de Vlaamse Regering van 10 april 2020 tot toekenning van steun aan ondernemingen die een omzetdaling hebben ten gevolge van de exploitatiebeperkingen opgelegd door de maatregelen genomen door de Nationale Veiligheidsraad vanaf 12 maart 2020 inzake het coronavirus, en tot wijziging van de artikelen 1, 6, 9 en 12 van het besluit van de Vlaamse Regering van 20 maart 2020 tot toekenning van steun aan ondernemingen die verplicht moeten sluiten ten gevolge van de maatregelen genomen door de Nationale Veiligheidsraad vanaf 12 maart 2020 inzake het coronavirus.

9 Arrêté du Gouvernement de la Communauté française de pouvoirs spéciaux nº 4 du 23 avril 2020 relatif au soutien du secteur culturel et du cinéma dans le cadre de la crise sanitaire du COVID-19.

10 Arrêté du Gouvernement de la Communauté française du 7 avril 2020 relatif au soutien des milieux d'accueil dans le cadre de la crise sanitaire du COVID-19.

Gouvernement wallon du 20 mars 2020[11]'; 'Arrêté du Gouvernement wallon du 19 juin 2020[12]';

Las medidas antes mencionadas se refieren a los programas que proporcionan ayudas a la renta a los trabajadores por cuenta propia, las sociedades unipersonales y otros tipos de trabajadores que no puedan acogerse a otras clases de ayudas a la renta. En particular, las primas de compensación para empresas y emprendedores en la Región de Bruselas-Capital, las primas por perjuicios, de compensación y de apoyo en la Región flamenca y en la Comunidad flamenca, y la prima de indemnización por el cierre de empresas en la Región Valona ofrecen un apoyo puntual generalizado para empresas y trabajadores por cuenta propia que hayan tenido que cerrar sus negocios debido a la COVID-19 o que hayan experimentado una reducción sustancial de su volumen de negocios.

Cuando las medidas van dirigidas a un conjunto más amplio de beneficiarios, solamente se han solicitado los importes de gasto relacionados con las ayudas a los trabajadores por cuenta propia y las sociedades unipersonales. Otras medidas (la prima de compensación para trabajadores intermitentes en la Región de Bruselas-Capital, la subvención para guarderías y operadores culturales en la Comunidad Francófona, las actividades de formación en la Región Valona, así como la subvención para los operadores culturales y los trabajadores por cuenta propia) están destinadas a los trabajadores por cuenta propia y a los trabajadores sin acceso al régimen de desempleo temporal en sectores específicos (sector cultural y de cuidados, actividades de formación).

(7) Se solicita asimismo apoyo para una nueva medida de la Región de Bruselas-Capital. Se trata del «Arrêté du Gouvernement de la Région de Bruxelles-Capitale concernant l'octroi d'une subvention de 1.625.000,00 EUR à la SA Brusoc dans le cadre de l'octroi de micro-crédits de trésorerie pour les indépendants et les micro-entreprises en raison de la crise sanitaire du COVID-19/Toekenning van micro-kaskredieten voor zelfstandigen en zko's». En concreto, la medida ofrece microcréditos a los emprendedores y las sociedades unipersonales de Bruselas-Capital. Solo se ha solicitado la parte del gasto público relacionada con las pérdidas previstas. El importe solicitado para gastos se refiere únicamente al apoyo a los trabajadores por cuenta propia y a las sociedades unipersonales.

(8) Bélgica cumple las condiciones para solicitar asistencia financiera establecidas en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2020/672. Bélgica ha aportado a la Comisión las pruebas necesarias de que el gasto público real y previsto ha aumentado en 10 103 933 459 EUR desde el 1 de febrero de 2020 debido a las medidas nacionales adoptadas para afrontar las consecuencias socioeconómicas de la pandemia de COVID-19. Ello constituye un grave y repentino aumento, ya que está relacionado también con una nueva medida y con medidas existentes, algunas de ellas ampliadas, con respecto a regímenes de reducción del tiempo de trabajo y medidas similares que cubren una parte importante de las empresas y de la mano de obra de Bélgica. Bélgica

[11] Arrêté ministériel du 8 avril 2020 portant exécution de l'arrêté du Gouvernement wallon du 20 mars 2020 relatif à l'octroi d'indemnités compensatoires dans le cadre des mesures contre le coronavirus COVID-19 and Arrêté du Gouvernement wallon du 20 mars 2020 relatif à l'octroi d'indemnités compensatoires dans le cadre des mesures contre le coronavirus COVID-19.

[12] Arrêté du Gouvernement wallon du 19 juin 2020 portant des dispositions diverses relatives aux formateurs et au subventionnement des activités de formation des centres de formation du réseau IFAPME.

tiene intención de financiar 1 906 403 459 EUR del incremento del importe del gasto público con sus propios recursos.

(9) La Comisión ha consultado a Bélgica y ha verificado el grave y repentino aumento en el gasto público real y previsto, directamente relacionado con los regímenes de reducción del tiempo de trabajo y otras medidas similares a que se hace referencia en su solicitud de 11 de marzo de 2021, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (UE) 2020/672.

(10) En consecuencia, debe proporcionarse asistencia financiera con el fin de ayudar a Bélgica a hacer frente a las consecuencias socioeconómicas de las graves perturbaciones económicas causadas por la pandemia de COVID-19. La Comisión debe tomar las decisiones relativas a los vencimientos, cuantía y desembolso de los tramos y cuotas en estrecha cooperación con las autoridades nacionales.

(11) Bélgica y la Comisión deben tener en cuenta la presente Decisión en el acuerdo de préstamo a que se refiere el artículo 8, apartado 2, del Reglamento (UE) 2020/672.

(12) La presente Decisión debe entenderse sin perjuicio del resultado de cualesquiera procedimientos relativos a distorsiones del funcionamiento del mercado interior que puedan incoarse, en particular, en virtud de los artículos 107 y 108 del Tratado. No exime a los Estados miembros de la obligación de notificar a la Comisión los posibles casos de ayudas estatales con arreglo al artículo 108 del Tratado.

(13) Bélgica debe informar regularmente a la Comisión acerca de la ejecución del gasto público previsto, con el fin de que la Comisión pueda evaluar el grado de ejecución de dicho gasto por parte de Bélgica.

(14) La decisión de proporcionar ayuda financiera se ha alcanzado tomando en consideración las necesidades existentes y previstas de Bélgica, así como las solicitudes de asistencia financiera en virtud del Reglamento (UE) 2020/672 que ya han presentado o que tienen previsto presentar otros Estados miembros, al tiempo que se aplican los principios de igualdad de trato, solidaridad, proporcionalidad y transparencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución (UE) 2020/1342 se modifica como sigue:

(1) El artículo 2 se modifica como sigue:

(a) el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. La Unión pondrá a disposición de Bélgica un préstamo por un importe máximo de 8 197 530 000 EUR. El préstamo tendrá un plazo de vencimiento medio máximo de quince años.»;

(b) el apartado 4 se sustituye por el texto siguiente:

«4. El desembolso del primer tramo estará sujeto a la entrada en vigor del acuerdo de préstamo contemplado en el artículo 8, apartado 2, del Reglamento (UE) 2020/672. Cualquier tramo posterior se desembolsará de conformidad con las condiciones de dicho acuerdo de préstamo o, en su caso, estará sujeto a la entrada en vigor de una

cláusula adicional a este último, o a una modificación del acuerdo de préstamo celebrado entre Bélgica y la Comisión.».

(2) El artículo 3 se sustituye por el texto siguiente:

«*Artículo 3*

Bélgica podrá financiar las siguientes medidas:

(a) el régimen de desempleo temporal, "chômage temporaire/tijdelijke werkloosheid", previsto en el "Koninklijk besluit van 30 maart 2020 tot aanpassing van de procedures in het kader van tijdelijke werkloosheid omwille van het Covid-19-virus en tot wijziging van artikel 10 van het koninklijk besluit van 6 mei 2019 tot wijziging van de artikelen 27, 51, 52bis, 58, 58/3 en 63 van het koninklijk besluit van 25 november 1991 houdende de werkloosheidsreglementering en tot invoeging van de artikelen 36sexies, 63bis en 124bis in hetzelfde besluit/Arrêté royal du 30 mars 2020 visant à adapter les procédures dans le cadre du chômage temporaire dû au virus Covid-19 et à modifier l'article 10 de l'arrêté royal du 6 mai 2019 modifiant les articles 27, 51, 52bis, 58, 58/3 et 63 de l'arrêté royal du 25 novembre 1991 portant réglementation du chômage et insérant les articles 36sexies, 63bis et 124bis dans le même arrêté";

(b) la sustitución de ingresos para los trabajadores por cuenta propia ligada a la COVID-19, conocida como "subsidio puente frente a la crisis", prevista en la "Loi du 23 mars 2020 modifiant la loi du 22 décembre 2016 instaurant un droit passerelle en faveur des travailleurs indépendants et introduisant les mesures temporaires dans le cadre du COVID-19 en faveur des travailleurs indépendants/Wet van 23 maart 2020 tot wijziging van de wet van 22 december 2016 houdende invoering van een overbruggingsrecht ten gunste van zelfstandigen en tot invoering van tijdelijke maatregelen in het kader van COVID-19 ten gunste van zelfstandigen";

(c) el permiso parental ligado a la COVID-19 previsto en el "Arrêté royal n.o 23 du 13 mai 2020 pris en exécution de l'article 5, § 1, 5.°, de la loi du 27 mars 2020 accordant des pouvoirs au Roi afin de prendre des mesures dans la lutte contre la propagation du coronavirus COVID-19 (II) visant le congé parental corona/Koninklijk besluit nr. 23 van 13 mei 2020, tot uitvoering van artikel 5, § 1, 5.°, van de wet van 27 maart 2020 die machtiging verleent aan de Koning om maatregelen te nemen in de strijd tegen de verspreiding van het coronavirus COVID-19 (II) houdende het corona ouderschapsverlof";

(d) los programas regionales y comunitarios de ayudas a la renta que se detallan a continuación:

i) para la Región de Bruselas-Capital:

– una prima de compensación para las empresas, prevista en el "Arrêté du Gouvernement de la Région de Bruxelles-Capitale de pouvoirs spéciaux n.o 2020/019 du 23 avril 2020/Bijzondere machtenbesluit van de Brusselse Hoofdstedelijke Regering nr. 2020/019 van 23 april 2020", para la parte del gasto relacionada con el apoyo a los trabajadores por cuenta propia y las sociedades unipersonales,

– una prima de compensación para los emprendedores, prevista en el "Bijzondere machtenbesluit nr. 2020/030 van de Brusselse Hoofdstedelijke Regering van 28 mei 2020/Arrêté du Gouvernement de la Région de Bruxelles-Capitale de pouvoirs spéciaux n.o 2020/030 du 28 mai 2020", para la parte del gasto relacionada con el apoyo a los trabajadores por cuenta propia y las sociedades unipersonales, ampliada por el "Arrêté du Gouvernement de la Région de Bruxelles-Capitale du 15 octobre 2020 relatif à une aide aux secteurs de l'événementiel, du monde de la nuit, du tourisme et de la culture dans le cadre de la crise sanitaire du COVID-19/Besluit van de Brusselse Hoofdstedelijke Regering van 15 oktober 2020 betreffende steun aan de evenementen-, uitgaans-, toeristische en culturele sector in het kader van de gezondheidscrisis COVID-19" y por el "Arrêté du Gouvernement de la Région de Bruxelles-Capitale du 12 novembre 2020 relatif à une aide aux entreprises débits de boissons et restaurants dans le cadre de la crise sanitaire du COVID-19/Besluit van de Brusselse Hoofdstedelijke Regering van 12 november 2020 betreffende steun aan de eet- en drankgelegenhedenondernemingen in het kader van de gezondheidscrisis COVID-19",

– una prima de compensación para los trabajadores intermitentes, prevista en el "Arrêté du Gouvernement de la Région de Bruxelles-Capitale du 24 juillet 2020 instaurant une aide exceptionnelle pour les travailleurs intermittents de la culture/Besluit van de Brusselse Hoofdstedelijke Regering van 24 juli 2020 houdende invoering van uitzonderlijke steun voor de cultuurwerkers",

– un programa de ayudas de emergencia para los emprendedores y las sociedades unipersonales, previsto en el "Arrêté du Gouvernement de la Région de Bruxelles-Capitale concernant l'octroi d'une subvention de 1.625.000,00 EUR à la SA Brusoc dans le cadre de l'octroi de micro-crédits de trésorerie pour les indépendants et les micro-entreprises en raison de la crise sanitaire du COVID-19/Toekenning van micro-kaskredieten voor zelfstandigen en zko's", para la parte del gasto relacionada con las pérdidas previstas en los préstamos concedidos a los trabajadores por cuenta propia y las sociedades unipersonales,

ii) para la Región flamenca y la Comunidad flamenca:

– una prima por perjuicios, prevista en la "Besluit van de Vlaamse Regering van 20 maart 2020", para la parte del gasto relacionada con el apoyo a los trabajadores por cuenta propia y las sociedades unipersonales,

– una prima de compensación, prevista en la "Besluit van de Vlaamse Regering van 10 april 2020", para la parte del gasto relacionada con el apoyo a los trabajadores por cuenta propia y las sociedades unipersonales,

– una prima de apoyo, prevista en la "Besluit van de Vlaamse Regering van 12 juni 2020", para la parte del gasto relacionada con el apoyo a los trabajadores por cuenta propia y las sociedades unipersonales, ampliada por la "Besluit van de Vlaamse Regering van 23 oktober 2020", la "Besluit van de Vlaamse Regering van 7 augustus 2020" y la "Besluit

van de Vlaamse Regering van 13 november 2020" (Programa de Protección Flamenco 1, 2, 3),

iii) para la Comunidad Francófona:

– una subvención para operadores culturales, prevista en el "Arrêté du Gouvernement de la Communauté française de pouvoirs spéciaux n.o 4 du 23 avril 2020",

– una subvención para guarderías, contemplada en el "Arrêté du Gouvernement de la Communauté française du 7 avril 2020", para la parte del gasto relacionada con el apoyo a los trabajadores por cuenta propia y las sociedades unipersonales,

iv) para la Región Valona:

– una prima de indemnización por el cierre de empresas, prevista en el "Arrêté ministériel du 8 avril 2020 portant exécution de l'arrêté du Gouvernement wallon du 20 mars 2020", para la parte del gasto relacionada con el apoyo a los trabajadores por cuenta propia y las sociedades unipersonales,

– actividades de formación previstas en el "Arrêté du Gouvernement wallon du 19 juin 2020",

v) para la Comunidad Germanófona:

– una subvención para operadores culturales y trabajadores por cuenta propia, prevista en el artículo 7 del "Parlament der Deutschsprachigen Gemeinschaft, Corona-Krisendekret I vom 6. April 2020", para la parte del gasto relacionada con los préstamos convertidos en subvenciones,

– una subvención para operadores turísticos, prevista en el artículo 4 del "Parlament der Deutschsprachigen Gemeinschaft, III vom 20. Juli 2020", para la parte del gasto relacionada con las ayudas a los trabajadores por cuenta propia y las sociedades unipersonales,

(e) las medidas relacionadas con la salud en la Comunidad Germanófona previstas en el artículo 7 del "Parlament der Deutschsprachigen Gemeinschaft, Corona-Krisendekret I vom 6. April 2020.".

(3) El artículo 4 se sustituye por el texto siguiente:

«*Artículo 4*

1. Bélgica informará a la Comisión a más tardar el 30 de marzo de 2021, y posteriormente cada seis meses, sobre la ejecución del gasto público previsto hasta que dicho gasto público previsto se haya ejecutado en su totalidad.

2. Cuando las medidas a que se refiere el artículo 3 se basen en el gasto público previsto y hayan sido objeto de una Decisión de Ejecución por la que se modifique la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1342, Bélgica informará a la Comisión en los seis meses posteriores a la fecha de adopción de dicha decisión, y posteriormente cada seis meses, sobre la ejecución del gasto público previsto hasta que dicho gasto público previsto se haya ejecutado en su totalidad.» .

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de Bélgica.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente